



## Resolución Administrativa

Lima, 12 MAYO 2021

### VISTO:

El Expediente N° 202043640, que contiene: Informe N° 001-RLIyC-100-UFGRHYS-ORRHH-DIRIS-LC-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de relaciones Humanas y Sociales, referente a los sindicatos de la DIRIS Lima Centro y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y establecen que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el artículo 6° de la parte II del Convenio N° 151 de la Organización Interamericana de trabajo (OIT), establece, entre otros, que: Se concederán a los representantes de los organismos reconocidos de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus labores de trabajo o fuera de ellas, siendo que la concesión de tales actividades no deberán perjudicar el funcionamiento de la administración o servicios;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo "Establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; por ello, contribuye a reunificar, sistematizar y ordenar los regímenes laborales de los servidores al servicio del Estado, constituyendo los derechos colectivos uno de los principales temas que necesitan ser ordenados; es por ello, que el capítulo VI del título III de la Ley de Servicio Civil, regula los derechos colectivos (derecho de sindicalización, negociación colectiva y huelga) de los servidores civiles sujetos al nuevo régimen del Servicio Civil, así como de aquellos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, encontrándose estas disposiciones vigentes desde el 05 de julio del 2013";

Que, de acuerdo a los artículos 40° y siguientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los artículos 51° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM los servidores estatales tienen el derecho de constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con reconocimiento y protección constitucional, asimismo precisa que el otorgamiento de las referidas facilidades o permisos de cumplir su correspondiente jornada laboral;

Que, mediante el documento de Visto, el Sindicato de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales-Ministerio de Salud-Lima Metropolitana- SITSAS-MINSA-LM., con ROSSP N° 2072-2012, presenta a su Junta Directiva para el periodo del 28 de mayo 2019 al 27 de mayo 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2017-SA; y, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 015-2020-MINSA, sobre delegación de facultados a las Oficina de Recursos Humanos de la Redes Integradas de Salud, en materia de formalización de acciones de Personal – Permisos y Licencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECONOCER**, al Sindicato de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales- Ministerio de Salud-Lima Metropolitana- SITSAS-MINSA-LM con ROSSP N° 2072-2012, y a su Junta Directiva por el periodo del 28 de mayo 2019 al 27 de mayo 2021, con 42 (Cuarentidos) afiliados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones y Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de la institución.

Regístrese y Comuníquese,



PERU MINISTERIO DE SALUD  
Abog. YSABEL CLEOFE CHAVEZ PALUJO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Es Copia Fiel del Original  
10 Mayo 2021  
Reg. N° 866

- YCHP/NANT/amqr  
Distribución:  
( ) Oficina RR.HH.  
( ) U.F. del Empleo  
( ) Oficina de Comunicaciones  
( ) C.S. SAN BORJA  
( ) Legajos